

12 MAR. 2019

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA (DEVOLUCION DE FONDOS) , a favor de la señora "MARIA ELENA CANCHILA BARRIOS " con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo .

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 707 de fecha 02/05/2017

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A.**; identificado con el NIT No. 800.229.739-0, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por Redención Anticipada de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio CO02VO0171-42204925, de fecha 27 de Septiembre de 2018 recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-18-032158, de fecha 9/10/2018 correspondiente a la señora **MARIA ELENA CANCHILA BARRIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No.42.204.925, quien laboró en la GOBERNACION DE BOLIVAR, un tiempo comprendido desde el 17/01/1991 al 30/6/1995 , cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 3754 días.

Que la Administradora de pensiones **PROTECCION S.A.**, anexa a la solicitud de la señor, **MARIA ELENA CANCHILA BARRIOS**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DE BOLIVAR	17/0/1991	30/06/1995	3754	3754	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				3754	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificaciones de historia laboral y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES PROTECCION y el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

225

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **12 MAR. 2019**

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA (DEVOLUCION DE FONDOS) , a favor de la señora "MARIA ELENA CANCHILA BARRIOS " con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo .

Que el Fondo de Pensiones PROTECCION S.A. solicito la emisión y pago del Bono Pensional de conformidad al artículo 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, Decreto 1748 de 1995 y de conformidad con el Art. 66 de la ley 100 de 1993 en la que se establece

ART. 66 DEVOLUCION DE SALDOS: Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del Bono Pensional, si a este hubiese lugar o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho. Que de acuerdo a información suministrada por PROTECCION S. A, la última cotización fue 30/12/2005, que no reúne el capital necesario para financiar la pensión, es por ello que solicita la devolución de saldos

Que de conformidad con el Art. 15 del decreto 3798 de 2003, se establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el Art. 66 de la ley 100/93, el Bono se actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la última cotización efectuada al régimen de ahorro individual con solidaridad y actualizado desde esa fecha hasta que se expida la resolución que ordena el pago.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del Bono Pensional de la señora MARIA ELENA CANCHILA BARRIOS, arroja la siguiente cuota parte.

	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	3754	100%	\$ 3.352.160
BONO TOTAL	3754	100%	\$ 3.352.160

Que del cálculo del bono pensional de la señora MARIA ELENA CANCHILA BARRIOS, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

Handwritten mark



APELLIDOS Y NOMBRES	: MARIA ELENA CANCHILA BARRIOS
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 12/03/1995
FECHA DE CORTE	: 12/03/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 27/04/1961
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: PROTECCION. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS"
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/2
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$148.000,
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 3754
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 3754
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 3.352.160
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 3.352.160
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 30/12/2005
CAUSAL REDENCIÓN	: ANTICIPADA – DEVOLUCION DE SALDO

Que con el fin de cumplir con la Obligación que tiene el Departamento con el valor del Bono Pensional, se hace necesario reconocer el pago a fecha de corte, valor este que de acuerdo a la OBP del programa liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y crédito público, pagina web www.bonospensionales.gov.co, le corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 12-03-1995 Valor fecha Corte: \$ 3.352.160, oo

Fecha redención o siniestro: 30/12/2005 Valor fecha de redención: \$15.440.000

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizad según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legitimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

225

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ 12 MAR. 2019

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA (DEVOLUCIÓN DE FONDOS) , a favor de la señora "MARIA ELENA CANCHILA BARRIOS " con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo .

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 707 de fecha 02/05/2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 548 de fecha 25/2/2019

R

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, PROTECCION S.A.** identificado con el NIT No. 800.229.739-0, la suma de VEINTE SEIS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, **(26.536.000) M/L, con recursos DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO,** cuyo beneficiario es la señora, **MARIA ELENA CANCHILA BARRIOS,** identificado con la C. C **No.42.204.925** por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2 Redención Anticipada – Devolución de Saldos, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero se encuentra actualizado y capitalizado a la fecha de redención anticipada 30/12/2005 Y actualizado a fecha de resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONPET, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es 800.229.739-0, cuenta corriente 599-089004-03 de BANCOLOMBIA, por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **MARIA ELENA CANCHILA BARRIOS, A PROTECCION S.A., FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS,** Nit **800.229.739-0,** enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, a la siguiente dirección calle 49 N° 63 – 100 Ciudad de Medellín, Torre de Protección, dirigido a nombre de **DANIELA JIMENEZ,** Oficina de **GESTION DE SOLICITUDES Y NORMALIZACION,** para su trámite de pago ante el FONPET.

DA



RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA (DEVOLUCION DE FONDOS) , a favor de la señora "MARIA ELENA CANCHILA BARRIOS " con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo .

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 548 de 25/2/2019

ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensión PROTECCION y con la señora MARIA ELENA CANCHILA BARRIOS identificada con cedula numero 42.204.925

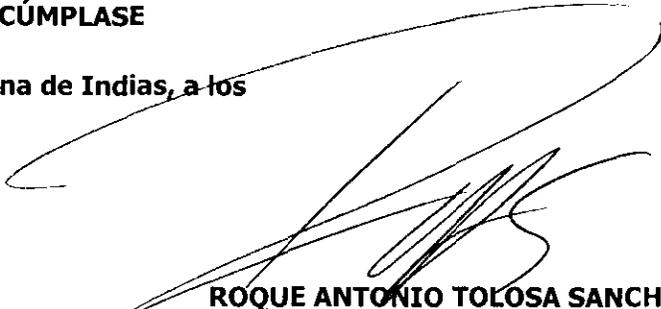
ARTICULO SEPTIMO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.707 del 02/05/2019, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ,**

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

12 MAR. 2019



ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 707 DEL 02/05/2017



Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado Bonos Pensionales